



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°687-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de junio de 2015



Visto, la solicitud de Registro N° 00018588-2015, de fecha 15 de abril del 2015, presentado por doña PETRONILA MONTERO PACHERREZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, doña PETRONILA MONTERO PACHERREZ, solicita se le otorgue a su hijo Javier Armando Timana Montero, la plaza dejada por su extinto esposo Javier Armando Timana Martínez, en cumplimiento a los Acuerdos pactados entre el STOMP y esta Municipalidad Provincial de Piura, vía Pacto Colectivo;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos de la Oficina de Personal, en su Informe N° 1033-2015-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de abril del 2015, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-A/MPP de fecha 13 de febrero del 2015 se declara el cese definitivo por causal de fallecimiento, a partir del 09 de enero del 2015, del ex trabajador Javier Armando Timana Martínez;

Que, además indica que los Pactos Colectivos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Piura STOMP, de los años 1983, 1985, 2002 y 2003, han modificado y complementado el acuerdo original de 1981 de "dar prioridad al hijo del obrero cesante o fallecido para que ocupe plaza de trabajo", pudiendo consolidarse que para el ejercicio de este derecho se tendrá en consideración: a).- Preferencia al hijo del obrero fallecido o cesante (Convenio de 1981); b).- El solicitante debe reunir las condiciones y cumplir con los requisitos que el Concejo exija (Convenio de 1981); c).- Se debe observar las prohibiciones o restricciones que establezca el gobierno (Convenio de 1983); d).- El trámite debe ser realizado por el STOMP o por el interesado en un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la jubilación o fallecimiento del trabajador (Convenio del 2003);

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 1549-2011-A/MPP del 30 de diciembre del 2011, se aprueba el Consolidado de los Acuerdos de la Comisión Paritaria STOMP – SUTRAMUNP – MPP, Pliego de Reclamos 2011, que en su Pedido 4.12.3, Acuerda: "Teniendo en cuenta que el artículo 9° de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, sobre medidas de austeridad y disciplina en el gasto público, donde prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales, nombramientos, lo peticionado no es atendible";

Que, en este orden de ideas, y al existir restricciones en cuanto a acciones de personal, de quienes pretendan laborar para el Sector Público, al establecer que el ingreso a la administración pública se realiza necesariamente por medio de concurso público, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 956-2015-GAJ/MPP del 06 de mayo del 2015, opina porque el pedido formulado por la administrada no es amparable, por no cumplir con los requisitos del Pacto Colectivo y por estar inmerso dentro de las prohibiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de mayo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por doña PETRONILA MONTERO PACHERREZ; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)

